

### ACTA

Siendo las 9:00 horas del día 13 de febrero de 2024, se reúnen en la Sala 0.1, del edificio de los SSCC del SAS, los miembros de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, con la composición que se cita a continuación:

**PRESIDENTA:** Salud Rivero León. Subdirectora Compras y Logística.

**VOCALES:** Blanca Pons Rodríguez. Interventora central.  
Elena Sanmartín Trejo. Letrada Administración Sanitaria.  
Asiste por CIRCUIT.

**SECRETARIA:** Florinda Rodríguez Vázquez. Jefa de Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

Excusan su asistencia a la sesión de la Mesa el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, convocado en sustitución del Subdirector de Inversiones y la Jefa de Servicio de Suministros Farmacéuticos, convocada en sustitución del Subdirector de Prestaciones.

Asisten en calidad de asesores, Pedro Ruiz Álamo, Subdirector económico-administrativo del Hospital de Valme y Elena Alvaro Iglesias, técnico de función administrativa.

Se firma la declaración de ausencia de conflictos de intereses a la que hace referencia la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, por parte de la Vocal de la Intervención, y se manifiesta por parte de los que ya han participado en sesiones anteriores del mismo expediente, y que cuentan con una declaración previamente firmada, que las circunstancias recogidas en dichas declaraciones se mantienen en la actualidad.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que se citan a continuación.

**1.- Expediente 2903/2023 (nº siglo 923/2023), Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a**

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                       | PÁGINA 1/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SEV2GVMMTN7ZX4C07U4N2 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



**otras Comunidades Autónomas.**

**Procedimiento:** abierto, tramitación ordinaria.

**Conjunto de contratos previstos:** 231.886.643,50 €

**Valor máximo estimado, IVA excluido:** 533.339.280,05 €

**Fecha fin presentación de ofertas:** 20 de noviembre de 2023.

**Fase del procedimiento:** Solicitud de aclaraciones, por parte de la Comisión Técnica, en la fase de redacción del Informe de CNA. Se acompaña la solicitud.

## **2.-Ruegos y preguntas.**

## **3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

**1.- Expediente 2903/2023 (nº siglo 923/2023), Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas.**

**Procedimiento:** abierto, tramitación ordinaria.

**Conjunto de contratos previstos:** 231.886.643,50 €

**Valor máximo estimado, IVA excluido:** 533.339.280,05 €

**Fecha fin presentación de ofertas:** 20 de noviembre de 2023.

**Fase del procedimiento:** Solicitud de aclaraciones, por parte de la Comisión Técnica, en la fase de redacción del Informe de CNA. Se acompaña la solicitud.

Se presenta para su valoración, solicitud de aclaraciones de la Comisión Técnica encargada de evaluar los criterios no automáticos del expediente, de fecha 9 de febrero de 2024. **La solicitud de aclaraciones se compone de dos puntos:**

### **1.- Presentación de Documentación.**

En este punto se expone la dificultad de acceder a la documentación de la empresa Clínica Alen, SL, y concretamente a los lotes 37 y 38, y solicitan se intente nueva descarga para comprobar si el fichero aportado esta dañado o es erróneo.

Al respecto por la unidad gestora del expediente, representada por Elena Alvaro Iglesias, se aporta informe de soporte SIREC, perteneciente a la ADA, en el que explican que finalmente se ha podido abrir el documento y que se acredita con la huella digital que es el mismo documento presentado para licitar.

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                       | PÁGINA 2/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SFV2GVMMTN7ZX4CQ7U4N2 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



En este sentido el informe recoge lo siguiente:

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Objeto

*El objeto del presente documento es realizar un informe para la incidencia dada de alta el día 30 de enero de 2024 a la hora de revisar la documentación presentada por parte de la empresa "CLINICA ALEN, SL", en el expediente "CONTR 2023 0000902330" del Perfil de Contratante "Servicio Andaluz de Salud" en el Sistema de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación.*

## 2. CRONOLOGIA

### 2.1. Incidencia en la revisión de la documentación.

*Se recibe incidencia el 30 de enero en la que se indica lo siguiente:*

*Nos llama la usuaria que en el expediente CONTR 0000902330 no se pueden abrir los documentos la memoria del Lote 37 y 38 de clínica alen.*

*En esta incidencia se nos solicita una revisión del contenido de la documentación presentada por CLINICA ALEN,SL, para el lote 37 y 38.*

## 3. REVISION DEL EXPEDIENTE Y DEL SISTEMA

*.....Tras descargar los documentos y realizar el cálculo de sus huellas digitales, observamos desde soporte....., que las huellas coinciden, indicando con ello que tanto la documentación que se encuentra alojada en PDG (Portal del Gestor) como la subida a PDL (Portal de Licitación), son la misma.*

*Desde soporte se procede a la apertura de los documentos con un editor hexadecimal para comprobar el tipo MIME y la posible reparación de este.*

*Posteriormente se procede a realizar un proceso de recuperación de la estructura de los documentos.*

*El proceso de recuperación finaliza con éxito.*

## 4. CONCLUSION DEL ESTUDIO

*Tras realizar desde este soporte de SIREC las comprobaciones oportunas, se*

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                                                                                      | PÁGINA 3/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SEV2GVMMTN7ZX4C07U4N2 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



*observa que la documentación subida por la empresa “CLINICA ALEN, SL”, para los lotes 37 y 38 es la misma que la que se encuentra disponible en PDG, al coincidir las huellas digitales de ambas.*

*Se comprueba que los documentos tienen el formato dañado y se intenta la reparación de estos.*

*Tras la reparación y la recuperación de estos se observa que el tamaño de los documentos se ha reducido por lo que es posible que los documentos reparados contengan menos información, no obstante, se garantiza que la información que se muestra es fiel a la original.*

*Adicionalmente, se proporcionan estos documentos reparados con su nueva huella digital que será la clave que garantizará que son los documentos recuperados por soporte.*

A la vista de lo anterior, la mesa acuerda que por la unidad gestora del expediente se remita la memoria funcional de los lotes 37 y 38 de la empresa Clínica Alen, Sl, a la Comisión técnica, para su valoración.

## **2.- Memora Funcional: Disponibilidad de profesionales.**

Este punto recoge lo siguiente:

*En el PCAP se establece que: “Disponibilidad de profesionales: Se valorará la disponibilidad de profesionales de todas las categorías que intervienen en la realización del procedimiento quirúrgico, especialmente de facultativos especialistas puestos a disposición para la prestación del servicio (Máximo 15 puntos).*

*Se aportará: Relación nominal del personal que ejecutará el servicio: facultativo y personal de enfermería (incluye Diplomado/a Universitario/a en Enfermería, Técnico de enfermería y Técnicos Especialistas) y celadores del centro/s, detallando nombre, dos apellidos, D.N.I. y copias compulsadas de los títulos acreditativos y demás documentación que les facultan para presta el servicio, así como, tipo de contrato y horas semanales de trabajo. Respecto al personal facultativo, se reflejará la especialidad. En cuanto al documento acreditativo de las titulaciones, en el supuesto que se traten de titulaciones expedidas por países extranjeros, no pertenecientes a la Unión Europea, deberán estar homologados o en trámite de homologación. Se deberá certificar la no vinculación del personal con el que cuenta, al SAS o a cualquiera de las Administraciones Públicas.”*

*Al objeto de completar la elaboración del informe técnico de los criterios no*

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                       | PÁGINA 4/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SEV2GVMMTN7ZX4C07U4N2 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



automáticos se hace necesaria la solicitud de la siguiente documentación exigida en el PCAP.

A la vista de lo que se solicita, la mesa entiende que no se está solicitando una subsanación o aclaración de la oferta técnica en los términos en que los tribunales de contratación administrativa y la jurisprudencia, tanto nacional como europea, admiten esta posibilidad en relación a las ofertas técnicas. Lo que se plantea es si resulta posible que determinados licitadores aporten documentación que conforme al pliego era exigida a los efectos de poder valorar los criterios de adjudicación, y que no han aportado. Admitir esto implicaría un trato desigual entre licitadores que no resulta posible.

Pueden citarse al respecto la **resolución 944/2021 (recurso 356/2021, de 30 de julio), del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales**, que señalaba, con ocasión de la solicitud de una mesa a un licitador a fin de que se aportase documentación técnica no remitida originariamente:

*“La solicitud practicada por la mesa no implica una mera corrección de error material o aclaración, sino la aportación de documentos que, formando parte de la misma como requisito ineludible para la valoración de ésta, debieron ser aportados antes de que finalizara el plazo de presentación de ofertas. Se ha solicitado completar la oferta y no su mera corrección o aclaración. A este respecto, es menester recordar según ha declarado este Tribunal, que el establecimiento de un plazo común de presentación de proposiciones para todos los licitadores es una manifestación de los principios de no discriminación y de igualdad de trato consagrados en la LCSP, el reconocimiento de un plazo adicional a favor de alguno de los licitadores para adaptar su situación a las exigencias del pliego debe considerarse como una clara ruptura de estos principios y, por consiguiente, contrario a la Ley (Resolución nº 184/2011, de 13 de julio)”.*

Asimismo, la **sentencia del TJUE de 11 de mayo de 2017 (asunto C-131/16)**, declaró lo siguiente:

“El principio de igualdad de trato de los operadores económicos que se recoge en el artículo 10 de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que, en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato público, la entidad adjudicadora requiera a un licitador para que aporte los documentos y declaraciones cuya presentación exigiese el pliego

|              |                                |  |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                                                                                      | PÁGINA 5/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                                                                                 |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SEV2GVMMTN7ZX4C07U4N2 |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



de condiciones y que no hayan sido remitidos en el plazo fijado para presentar las ofertas.

*En cambio, el referido artículo no se opone a que la entidad adjudicadora requiera a un licitador para que aclare una oferta o para que subsane un error material manifiesto del que adolezca dicha oferta, a condición, no obstante, de que dicho requerimiento se envíe a todos los licitadores que se encuentren en la misma situación, de que todos los licitadores sean tratados del mismo modo y con lealtad y de que esa aclaración o subsanación no equivalga a la presentación de una nueva oferta, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional remitente”.*

En dicha sentencia, en el apartado 33, se había indicado expresamente que “una petición de aclaraciones no puede paliar la falta de un documento o de alguna información cuya aportación exigiesen los pliegos de la contratación, ya que la entidad adjudicadora debe cumplir estrictamente los criterios que ella misma ha establecido (véase en este sentido la sentencia de 10 de octubre de 2013, Manova, C-336/12, EU:C:2013:647, apartado 40)”.

Por la mesa se acuerda, que no procede solicitar documentación a los licitadores indicados sobre la base de una aclaración, siendo que la Comisión técnica deberá valorar los criterios no automáticos con la documentación presentada en plazo.

## **2.-Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

## **3.-Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Se aprueba el acta de esta sesión por unanimidad de los miembros de la Mesa, que declaran la ausencia de conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día arriba señalado.

VºBº PRESIDENTA

LA SECRETARIA

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | SALUD RIVERO LEON              |  | 20/02/2024                                       | PÁGINA 6/6 |
|              | FLORINDA RODRIGUEZ VAZQUEZ     |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2imA3Z5SEV2GVMMTN7ZX4C07U4N2 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |